



CUT: 37103-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 29 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 37103-2024 tramitado por el señor Bacilio Yanapa Chura, identificado con DNI N° 02523126, en calidad de presidente designado según acta de asamblea general extraordinaria en representación del “**COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL BARRIO CHEJEPATA**”, ubicado en el distrito de Sandía, provincia de Sandía, departamento de Puno, mediante la cual solicita el reconocimiento de organización de usuarios de agua y su primer Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Ley N° 30157, “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”, fue derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos”, publicada el 24.06.2023; sin embargo, esta última tampoco puede ser aplicada debido a que en su Segunda Disposición Complementaria Final dispone que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento y que la fecha está a la espera de su publicación; en ese sentido, considerando que la Ley N° 31801 requiere de su reglamento para entrar en vigencia, corresponderá aplicar de forma excepcional y solo hasta que sea publicado dicho Reglamento la Ley N° 30157 en aplicación del Principio de Informalismo contenido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS concordante con el Artículo VIII de la referida norma, considerando que esta Administración Local del Agua no puede dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes, por lo que bajo el Principio de Informalismo, el presente procedimiento debe interpretarse en forma favorable a la admisión de la pretensión del administrado de modo que sus derechos no sean afectados por exigencias de aspectos formales, siempre que no se afecte derechos de terceros o el interés público.

SEGUNDO. - Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

TERCERO. - Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

CUARTO. - Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

QUINTO. - Que, el artículo 62, del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha Opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

SEXTO. - Que, mediante la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se facultó a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/NSM, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente acredita el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, por lo que corresponde realizar el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua del Barrio Chejepata”, y su primer consejo directivo, debiendo emitirse el acto administrativo que reconozca a dicho comité, como organización de usuarios de agua;

OCTAVO. - Que, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 0199-2023-ANA, mediante la cual existe una designación temporal en las funciones de Administrador Local de Agua Tambopata-Inambari;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer al “**COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL BARRIO CHEJEPATA**”, conformado por los usuarios que utilizan de la fuente de agua denominado río Chancharamani, ubicado en el distrito de Sandía, provincia Sandía, departamento de Puno.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

ARTÍCULO 2.- Reconocer al primer consejo directivo del “Comité de Usuarios de Agua del Barrio Chejepata”, conformado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	: BACILIO YANAPA CHURA	02523126
Vice-presidente	: PAULA MAMANI MACHACCA	42695054
Vocal-1	: FELICIANO MAMANI APAZA	42346935
Vocal-2	: EMILIANO MAMANI TIPO	02545595
Vocal-3	: HILDA MAMANI ACHATA	80569873
Vocal-4	: CIPRIANA CONDORI QUISPE	02546220

ARTÍCULO 3.- Disponer que el “Comité de Usuarios de Agua del Barrio Chejepata”, se inscriba en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, así como en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, su Estatuto y su nuevo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.- Establecer que el periodo de mandato de dicho Consejo Directivo reconocido se iniciará al día siguiente que sea notificada la presente resolución y concluirá el **31 de diciembre del año 2024**, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y las leyes de la materia vigentes.

ARTÍCULO 5.- Disponer que el Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua del Barrio Chejepata”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de las leyes de la materia vigentes.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente resolución al “Comité de Usuarios de Agua del Barrio Chejepata”, en su domicilio, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

JESUS DALENS CAMPOS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI